**Autorización para la Puesta en Servicio de Estaciones Radioeléctricas**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Modelo** | Solicitud de autorización para la puesta en servicio de estaciones radioeléctricas | **Código S.I.A.** | 203075 |
| 210020 |
| 206146 |
| 225042 |

D./Dª , con NIF/NIE , en nombre y representación de, con NIF, y domicilio en, con código postal y con correo electrónico para envío de avisos de notificación

.

**EXPONE**

1. Que desea poner en servicio:

☐ Estación de comunicaciones electrónicas en bandas armonizadas (telefonía móvil y LMDS).

☐Estación de radiodifusión sonora o de televisión.

☐Estación de radioafición con distintivo de llamada.

☐Estación que forma parte de una red de radiodeterminación, comunicación por satélite, servicio fijo punto a multipunto, servicio fijo de banda ancha, servicio fijo en banda reservada, servicio móvil-fijo de banda estrecha y otros servicios.

1. Que actúa en calidad de:

☐Titular/cesionario de derecho de uso privativo del dominio público radioeléctrico, cuyo expediente administrativo tiene referencia.

☐Titular de una autorización individual para el uso especial del dominio público radioeléctrico[[1]](#endnote-3), cuyo expediente administrativo tiene referencia .

☐Operador de comunicaciones electrónicas[[2]](#endnote-4), autorizado por los titulares del derecho de uso del dominio público radioeléctrico con expedientes administrativos

.

☐Gestor del múltiple digital[[3]](#endnote-5), autorizado por los titulares del derecho de uso del dominio público radioeléctrico con expedientes administrativos .

☐Promotor de extensión de cobertura de televisión digital terrestre(TDT), autorizado por los titulares del derecho de uso del dominio público radioeléctrico con expedientes administrativos .

☐Otros[[4]](#endnote-6) (especificar): , autorizado por los titulares del derecho de uso del dominio público radioeléctrico con expedientes administrativos  
.

1. Que los propietarios de las instalaciones[[5]](#endnote-7) o, en su caso, los titulares de uso de las instalaciones son:, con NIF .
2. Que el operador de comunicaciones electrónicas[[6]](#endnote-8) que realiza las emisiones es:

, con NIF .

1. Que previamente ha obtenido la autorización de esta Secretaría de Estado para realizar las instalaciones, cuyo expediente administrativo tiene referencia.
2. Que declara responsablemente que la instalación realizada se ajusta al proyecto técnico aprobado y a las condiciones previamente autorizadas por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.
3. Que declara responsablemente que la instalación cumple la normativa vigente en materia de telecomunicaciones; en particular, la relativa al uso del dominio público radioeléctrico.
4. Que las instalaciones cumplen con las medidas de seguridad establecidas en la normativa vigente y han sido ejecutadas por:

☐Una empresa instaladora de telecomunicaciones, inscrita en el *Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicación* de esta Secretaría de Estado para la instalación de estaciones de radiocomunicaciones (tipo D).

☐El radioaficionado, previamente autorizado por el Jefe Provincial de Inspección de Telecomunicaciones para efectuar dicha instalación.

1. Que, con esta solicitud, se adjunta:

☐Boletín de instalación[[7]](#endnote-9) y la documentación que lo acompaña, cumplimentado y firmadopor la empresa instaladora de telecomunicaciones que ha realizado las instalaciones, para cada una de las estaciones objeto de esta solicitud.

☐La declaración responsable de que la estación instalada se ajusta al proyecto técnico aprobado y a las condiciones previamente autorizadas por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales[[8]](#endnote-10).

☐Seguro de responsabilidad civil[[9]](#endnote-11), establecido en el artículo 20 del Real Decreto 2623/1986, de 21 de noviembre, *por el que se regulan las instalaciones de antenas de estaciones radioeléctricas de aficionado.*

☐Justificante que acredita el pago de la tasa de telecomunicaciones[[10]](#endnote-12), establecida en el apartado 4 del Anexo I de la Ley 11/2022, de 28 de junio, *General de Telecomunicaciones*, para cada una de las estaciones objeto de esta solicitud.

☐Certificado de instalación[[11]](#endnote-13), sustitutivo del acto de reconocimiento técnico de las instalaciones, expedido por técnico competente en materia de telecomunicaciones, en conformidad con la Resolución de 27 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, *por la que se determinan los tipos de estaciones radioeléctricas para los que se requiere una certificación sustitutiva del acto de reconocimiento técnico previo a la autorización para la puesta en servicio*, para cada una de las estaciones objeto de esta solicitud.

☐Certificado de niveles de exposición radioeléctrica[[12]](#endnote-14), expedido por técnico competente en materia de telecomunicaciones para realizar medidas de niveles de exposición radioeléctrica, de que los niveles existentes, en zonas cercanas a cada una de las estaciones objeto de esta solicitud que lo requieran, cumplen los límites de exposición radioeléctrica establecidos en el Anexo II del *Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas*, aprobado por el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre.

**SOLICITA** a la Secretaría de Estado:

☐La autorización para la puesta en servicio de las estaciones radioeléctricas indicadas en la documentación que se adjuntan a esta solicitud.

☐ La expedición de la correspondiente licencia de estación de radioafición[[13]](#endnote-15).

En , a .

*[Fírmese la solicitud[[14]](#endnote-16)]*

*Información sobre protección de datos personales:*

*De acuerdo con los  art. 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales) y el artículo  11 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, aprobada el 5 de diciembre de 2018, se informa que los datos personales facilitados mediante el presente documento serán tratados por la Subdirección General de Inspección de las Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales en el tratamiento Autorización Puesta en Servicio Estaciones y Certificaciones con la finalidad de resolver los procedimientos y prestar los servicios a que hacen referencia el título IV y el título VIII del Reglamento sobre el uso del Dominio Público Radioeléctrico, aprobado mediante el  Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero.*

*El mencionado tratamiento de datos personales es necesario para resolver los procedimientos y prestar los servicios indicados. La reclamación/información recibida (incluidos sus datos personales) será remitida a la Subdirección General de Inspección de las Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. Podrá ejercer sus derechos ante dicho responsable del tratamiento. Antes de cumplimentar este documento considere leer la siguiente información adicional sobre protección de datos personales en:*

[*https://avancedigital.gob.es/inspeccion-telecomunicaciones/Paginas/proteccion-de-datos-personales.aspx*](https://avancedigital.gob.es/inspeccion-telecomunicaciones/Paginas/proteccion-de-datos-personales.aspx)

**INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR**

**ACTUALIZACIONES DEL DOCUMENTO**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Versión** | **Fecha** | **Descripción** |
| 2.1 | 08 mayo 2024 | Cambio de Ministerio en el encabezado siguiendo las instrucciones del manual de imagen institucional de la AGE.  Cambio de fecha al pie.  Actualización de notas. |
| 2.0 | 01 abril 2023 | Adaptación del modelo según la Resolución 29 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, *por la que se aprueban los modelos relacionados con la autorización para la puesta en servicio de determinadas estaciones que hacen uso del dominio público radioeléctrico.*  Cambio de Dirección General por Secretaría General. |
| 1.4 | 27febrero 2020 | Cambio de Subdirección en el encabezado.  Cambio de fecha al pie.  Actualización de notas. |
| 1.4 | 03febrero 2020 | Cambio de Ministerio, Secretaría de Estado y Dirección General en el encabezado.  Cambio de fecha al pie.  Actualización de notas. |
| 1.4 | 18diciembre 2018 | Actualización de la denominación de los servicios de radiocomunicaciones.  Actualización de las referencias del Ministerio y de la Secretaría de Estado.  Incorporación de la relación de procedimientos del Sistema de Información Administrativa (S.I.A.) asociados al modelo.  Modificación de encabezados y estilo visual del documento.  Actualización de notas. |
| 1.3 | 21 diciembre 2017 | En lo relativo a lo que se certifica, se revisa el apartado 7, último párrafo, relacionado el Certificado de niveles de exposición radioeléctrica. |
| 1.2 | 03 noviembre 2017 | Cambio de notas al pie a notas al final del documento.  Actualización de notas. |
| 1.1 | 09 agosto 2017 | Original. |

**RELACIÓN DE Procedimientos Sistema deInformación Administrativa (**[**S.I.A.**](https://sede.minetur.gob.es/es-ES/procedimientoselectronicos/Paginas/listado-procedimientos.aspx)**)**

|  |  |
| --- | --- |
| **Código** | **Denominación** |
| 203075 | Estaciones de comunicaciones electrónicas en bandas armonizadas (telefonía móvil y LMDS) - Autorización para la puesta en servicio de la estación |
| 210020 | Estaciones de radiodifusión- Autorización para la puesta en servicio |
| 206146 | Estaciones que formen parte de redes de radiodeterminación, satélite, fijo punto a multipunto, fijo de banda ancha, banda reservada, móvil fijo de banda estrecha y otros- Autorización para la puesta en servicio |
| 225042 | Estaciones de radioafición- Licencia de estación (Autorización para la puesta en servicio) |

1. Radioaficionado. [↑](#endnote-ref-3)
2. Indíquese únicamente en el casode que eloperador actúe como representante del titular/cesionario para presentar esta solicitud. Deberá adjuntarseun poder notarial o autorización firmada/compulsada electrónicamente de otorgamiento de representación del titular al operador para presentar este tipo de solicitudes. Si se ha presentado con anterioridad el poder notarial o autorización a la Secretaría de Estado, comuníquese el expediente donde se ha facilitado. [↑](#endnote-ref-4)
3. Indíquese únicamente para estaciones de televisión en el caso de que el gestor delmúltiple digital o el promotor de extensión de cobertura de TDT actúe como representante del titular/cesionariopara presentar esta solicitud.Deberá adjuntarse un poder notarial o autorización firmada/compulsada electrónicamente de otorgamiento de representación del titular al gestor/promotor para presentar este tipo de solicitudes. Si se ha presentado con anterioridad el poder notarial o autorización a la Secretaría de Estado, comuníquese el expediente donde se ha facilitado. [↑](#endnote-ref-5)
4. Indíquese únicamente en el caso de que un tercero actúe como representante del titular/cesionariopara presentar esta solicitud. Deberá adjuntarse un poder notarial o autorización firmada/compulsada electrónicamente de otorgamiento de representación del titular al tercero para presentar este tipo de solicitudes. Si se ha presentado con anterioridad el poder notarial o autorización a la Secretaría de Estado, comuníquese el expediente donde se ha facilitado. [↑](#endnote-ref-6)
5. Identifíquese el propietario de las instalaciones (transmisores, sistemas radiantes, torre o soportes de antenas, emplazamiento,…) en caso de que este no fuera el titular de los derechos de uso del dominio público radioeléctrico.Repetir para cada propietario en caso de existencia de varios propietarios. [↑](#endnote-ref-7)
6. Identifíquese al operador que efectúa las emisiones radioeléctricas en caso de que este no fuera el titular de los derechos de uso del dominio público radioeléctrico. [↑](#endnote-ref-8)
7. Inclúyase cuando el acto de reconocimiento técnico de la instalación deba ser efectuado por personal de la Secretaría de Estado. [↑](#endnote-ref-9)
8. La declaración responsable del radioaficionado debe ser incluida cuando fue autorizada la instalación por el propio radioaficionado en la Resolución de aprobación del proyecto técnico y correspondiente ARI de la estación. [↑](#endnote-ref-10)
9. Inclúyase solo en caso de estación de radioafición, en conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 2623/1986, de 21 de noviembre, *por el que se regulan las instalaciones de antenas de estaciones radioeléctricas de aficionado*. El contrato de este seguro deberá necesariamente incluir una cláusula específica en la que se exprese que dicho contrato cumple con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 19/1983, de 16 de noviembre. El incumplimiento de la obligación de mantener vigente el contrato de seguro ocasionará la cancelación de la licencia de estación fija, de acuerdo con el artículo 21 de la Orden IET/1311/2013, de 9 de julio, *por la que se aprueba el Reglamento de uso del dominio público radioeléctrico por radioaficionados*. [↑](#endnote-ref-11)
10. La tasa de telecomunicaciones no afecta a las estaciones de radioafición. Dicha tasa de telecomunicaciones está asociada a:

    Actuaciones inspectoras o de comprobación técnica con carácter obligatorio.

    Presentación de certificaciones expedidas por técnico competente sustitutivas de dichas actuaciones inspectoras o de comprobación. [↑](#endnote-ref-12)
11. Inclúyase solo si la autorización para la puesta en servicio de las estaciones objeto de esta solicitud puede realizarse mediante la presentación de certificaciones de instalación, expedidas por técnico competente en materia de telecomunicaciones, conforme a la Resolución de XX de abril de 2023. [↑](#endnote-ref-13)
12. Inclúyase solo en el caso de que la autorización para la puesta en servicio de las estaciones objeto de esta solicitud pueda realizarse mediante la presentación de certificaciones de instalación, expedidas por técnico competente en materia de telecomunicaciones, conforme a la Resolución de 27 de marzo de 2023, y esta incluya estaciones que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 53.1 del *Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico*, aprobado por el Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero. [↑](#endnote-ref-14)
13. Márquese también en el caso de estación de radioafición. [↑](#endnote-ref-15)
14. La solicitud debe ser firmada por el titular/cesionario del derecho de uso del dominio público radioeléctrico. Las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración deben firmar la solicitud electrónicamente y presentarla a través de la sede electrónica del Ministerio de Economía y Empresa.

    En el caso de que una persona actúe como representante del titular/cesionario, debe firmar con un certificado de persona física con representación de la persona jurídica, o bien con un certificado de persona física, en cuyo caso deberá adjuntar a la solicitud un poder notarial firmado o compulsado electrónicamente, o una autorización firmada electrónicamente por el representante legal del titular, en caso de no haberse presentado con anterioridad a la Secretaría de Estado. Si se ha presentado con anterioridad el poder notarial o autorización a la Secretaría de Estado, comuníquese el expediente donde se ha facilitado. [↑](#endnote-ref-16)